



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 3819/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de octubre de 2022

VISTO: El Expediente Nº 4692/2022, caratulado: “DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO MATE AMARGO LTDA”; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo “MATE AMARGO LIMITADA” suscripto el día 19 de agosto del año 2022, ratificado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto Nº 3218/2022 de fecha 13/09/2022, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a fines de ejecutar la **PRIMERA ETAPA de MOVIMIENTO DE SUELO, RELLENO, COMPACTACIÓN y fabricación de PLATEAS Hº Aº** a realizarse en el sector noreste de esta ciudad, en el denominado PARQUE DE LA ESTACIÓN - Corsódromo de Gualeguaychú. Que CUATRO (4) corresponden al denominado “NUEVO PARQUE SOLAR” y UNO (1) correspondiente al sector de cantina y cuerpos sanitarios. Los trabajos contratados consisten en el desmonte, nivelación, excavación, fabricación de encadenados para refuerzos en plateas, sostén de placas solares, espesor (12 cm) CUATRO (4) unidades, pilotines (25 cm), profundidad (1,80 m), instalación sanitaria bajo platea: excavación para cañería primaria, y secundaria, tendido de cañería primaria, y secundaria, instalación de cámaras de inspección, incluyendo aquellos trabajos que se consideren necesarios a los fines de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que la Cooperativa de Trabajo “MATE AMARGO LIMITADA”, Matrícula INAES Nº 26.056 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en “1era Etapa Nuevo Parque Solar - Parque de la Estación - Corsódromo de Gualeguaychú”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 3 - de un monto total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 983.497,80) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Dalmon, Horacio José	Presidente	17.684.609	Ayacucho y Las Tropas	“B” 00002-00000490	\$ 934.322,91	Pesos novecientos treinta y cuatro mil trescientos veintidós con noventa y un centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3819/2022

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Dalmon, Horacio José	Secretario	17.684.609	Ayacucho y Las Tropas	"B" 00002-00000491	\$ 49.174,89	Pesos cuarenta y nueve mil ciento setenta y cuatro con ochenta y nueve centavos

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP - Obras Especiales - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.55 3.9.9. 0 - Plan Energético Sustentable - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal